



Exp 830



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

83375 y

19240

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00000534

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.11.4377 de 30 de septiembre de 2011, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de marzo de 2012, declaró la disolución y ordenó la liquidación de la compañía MOLINOS LA UNION S.A. al encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 5 y 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

Que mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.DL.Q.13.2228 de 2 de mayo de 2013, se designó como liquidador de la compañía MOLINOS LA UNIÓN S.A. EN LIQUIDACIÓN al licenciado Rafael Alberto Buitrón Erazo, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de julio de 2013;

Que mediante comunicación signada con trámite No. 96363-0041-17, el licenciado Rafael Alberto Buitrón Erazo, presentó su renuncia al cargo de liquidador de la compañía MOLINOS LA UNION S.A., EN LIQUIDACION;

QUE la Subdirección de Disolución mediante informe de inspección No. SCVS-IRQ.DRASD.SD.18.062 de 16 de enero de 2018, concluyó lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, es aceptada la renuncia al Licenciado Rafael Alberto Buitrón Erazo como Liquidador de la compañía MOLINOS LA UNION S.A. EN LIQUIDACIÓN, es decir lo que determina el Art. 389 de la Ley de Compañías numeral 2. Renuncia."

QUE el Intendente de Compañías de Quito, Delegado, mediante disposición de 17 de enero de 2018, a través del sistema integrado de trámites institucional, dispuso preparar la resolución para aceptar la renuncia presentada por el licenciado Rafael Alberto Buitrón Erazo al cargo de liquidador de la compañía MOLINOS LA UNION S.A., EN LIQUIDACION, y designar al doctor Diego Fabián Acuña Naranjo, en su remplazo;

QUE el artículo 14 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, dispone que: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones";

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al cargo de liquidador de la compañía MOLINOS LA UNION S.A., EN LIQUIDACION, presentada por el licenciado Rafael Alberto Buitrón Erazo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito cancele la inscripción del nombramiento de liquidador de la compañía MOLINOS LA UNION S.A., EN LIQUIDACION, otorgado a favor del licenciado Rafael Alberto Buitrón Erazo de 3 de julio de 2013.

ARTICULO TERCERO.- NOMBRAR como liquidador de la compañía MOLINOS LA UNION S.A., EN LIQUIDACION al doctor Diego Fabián Acuña Naranjo, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Nomb. No 9771 - 03/07/2013

Const. (26) 04/02/1957 - Not. 3 - 20/11/1956

Disol. (625) 01/03/2012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0000534

compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la inscripción de la presente resolución y nombramiento del liquidador en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

Mientras el nombramiento del liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SEXTO.- ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al liquidador renunciante, al liquidador designado, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 17 de enero de 2018


Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidador. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros. Quito, a **22 NOV. 2018**


Dr. Diego Fabián Acuña Naranjo
C. C. 180310296-9

Ref Ex. 830 / Tr. 96363-0041-17 / RR/

Registro Mercantil del Cantón Quito